



RESOLUCION GERENCIAL N° 014-2024 OGA-MDL

Naranjillo, 02 de abril del 2024.

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe Legal N° 107-2024-OGAJ/MDL, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Luyando; el Informe N° 142-2024-OGA-MDL, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N°085-2024-OA/OGA-MDL, de fecha 01 de abril del 2024, emitida por la Oficina de Abastecimiento; donde hace llegar la propuesta de las bases de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDL-, cuyo objetivo es la:

- **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO.**

CONSIDERANDO:

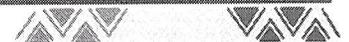
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante, la Ley) y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF (en adelante, el Reglamento) establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 41.1, establece: "**Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento. (...)"

Que, el Artículo 43° del Reglamento, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, en el segundo párrafo del citado artículo se señala que, Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica**, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de





selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 47.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF ; derogado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de acuerdo a las bases estandarizadas Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establece que: "(...) **Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad (...)**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2024-A-MDL, de fecha 19 de enero del 2024, se Resuelve: Artículo Primero "APROBAR la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, Gerentes y Directores a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Luyando, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2024-A-MDL, de fecha 22 de enero del 2024; se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, en el cual se incluye el procedimiento de selección para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO.**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 012-2024-OGAMDL, de fecha 27 de marzo del 2024, se resuelve: Artículo Primero "APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle: **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**, así también designa a la Unidad de Logística y Control Patrimonial como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), para asumir las funciones inherentes al cargo, por lo tanto, llevar la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección; cumpliendo las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, en dicho contexto, mediante informe N° N°085-2024-OA/OGA-MDL, de fecha 01 de abril del 2024, el jefe de la oficina de Abastecimiento, como Órgano encargado de las Contrataciones solicita aprobar las Bases del Procedimiento de Selección "**CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**", adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) El proyecto de bases

Que, con Informe N° 142-2024-OGA-MDL, de fecha 02 de abril del 2024, de la Oficina General de Administración solicita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de expediente de bases administrativas del proceso de selección:

- **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDL, cuyo objetivo es la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**

Que, mediante, el Informe Legal 107-2024-OGAJ/MDL, de fecha 02 de abril del 2024, , emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Luyando, donde concluye que en virtud a los argumentos desarrollados en el informe en mención y en el marco de las normas señaladas precedentemente; opina que es procedente la aprobación de las Bases Administrativas para la convocatoria del procedimiento de selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDL; cuyo objetivo es la CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO**



Por tanto, en uso de las facultades conferidas con la Resolución de Alcaldía N° 036-2024-A-MDL, de fecha 19 de enero del 2024; conforme lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases administrativas del Procedimiento de Selección de la: **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MDL**, cuyo objetivo es la:

N°	DESCRIPCION	ITEM	OBJETO DE CONTRATACION	VALOR ESTIMADO/ S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MES PROGRAMA DO PARA SU CONVOCATORIA
1	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50 Y GASHOL REGULAR) PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	0 - Relación ítem	1 - BIENES	S/. 128,476.76	2-09 5-07 5-08	Abril
	1510150500233280 - DIÉSEL B5 S-50	GALON	5,121	102,146.70		
	1510150600390516 – GASOHOL REGULAR	GALON	1,389	26,330.06		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones; para el estricto cumplimiento del mismo; realizar el procedimiento de selección conforme a ley, bajo su estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE, la presente a la Unidad de Estadística e Informática, para su publicación en el Portal institucional la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. -REMÍTASE, la presente a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional de la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
C.P.C. MARLITH YOVANA TELLO PEZO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION